



DE LAS ÓRDENES Y MEDIDAS CORRECTIVAS QUE LOS INSPECTORES DE POLICÍA PUEDEN IMPONER

<p>EN ÚNICA INSTANCIA</p>	<ul style="list-style-type: none">a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles.b) Expulsión de domicilio.c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas.d) Decomiso.
<p>CONOCER EN PRIMERA INSTANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS CORRECTIVAS</p>	<ul style="list-style-type: none">a) Suspensión de construcción o demolición.b) Demolición de obra.c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205, ley 1801 2016.f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales.g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas.h) Multas.i) Suspensión definitiva de actividad.

Fuente: Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, artículos 205 y 206.